



PERU

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL
MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Nº 048 -2025-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 20 de febrero del 2025

VISTO:

El Expediente Nº 01140-25, que contiene el Informe Nº 025-2025-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 18 de febrero del 2025, sobre la solicitud de ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica del profesional de la Salud M.C Jorge Manuel LEIVA BERAÚN ; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley Nº 31210 se modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público hasta los setenta y cinco años de edad por motivos del déficit de profesionales, según especialidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2021 se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31210, en la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento que deben seguir los profesionales de la salud médicos especialistas para la presentación de la solicitud; así como, de la entidad para realizar la aprobación o no de lo solicitado por los recurrentes;

Que, con Resolución Directoral Nº 035-2024-DG-HONADOMANI-SB de fecha 20 de febrero del 2024, se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera médica a solicitud voluntaria del profesional de la salud M.C Jorge Manuel LEIVA BERAÚN, identificado con DNI Nº 07856780 en el cargo de Médico Especialista nivel remunerativo MC-5, del 12 de marzo del 2024 al 11 de marzo del 2025, para que continúe prestando servicios profesionales de manera presencial en el Servicio de Patología Clínica del Departamento de Ayuda al Diagnóstico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de acuerdo al Expediente del Visto con solicitud dirigida a la Directora General de Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el Profesional de la salud M.C Jorge Manuel LEIVA BERAUN, con el cargo de Médico Especialista nivel MC-5, en la especialidad de Patología Clínica, ha solicitado la ampliación de la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica por un año, en virtud de la Ley Nº 31210 y su Reglamento, para lo cual ha presentado la documentación requerida en el Artículo 5º del citado Reglamento, consistente en: Título de segunda especialidad profesional a nombre de la nación otorgado por universidad del Sistema Universitario Peruano, que acredita su condición de médico especialista, certificados médicos que acreditan que la profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista (certificados médicos de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y psiquiatría);

Que, mediante Nota Informativa Nº 0087-2025-SPC-HONADOMANI-SB de fecha 31 de enero del 2025, la jefatura del Servicio de Patología Clínica del Departamento de Ayuda al Diagnóstico, informa que si existe la necesidad de contar con atención especializada en Patología Clínica, razón por la cual emite opinión favorable a lo solicitado por el profesional M.C Jorge Manuel Leiva Beraún, para la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica como médico Patólogo Clínico, habiendo cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley Nº 31210;



Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Dirección Adjunta del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, que delega facultades a los Directores/as de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; la Ley N° 31210 y su Reglamento Decreto Supremo N°028-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica a solicitud voluntaria del profesional de la salud **M.C Jorge Manuel LEIVA BERAÚN**, identificado con DNI N° 07856780 en el cargo de Médico Especialista, nivel remunerativo MC-5, a partir del 12 de marzo del 2025 al 11 de marzo del 2026, para que continúe prestando servicios profesionales de manera presencial en el Servicio de Patología Clínica Departamento de Ayuda al Diagnóstico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El profesional mencionado en el Artículo precedente, de solicitar la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica por un año más, deberá presentar su solicitud adjuntando los certificados médicos requeridos en el Reglamento de la Ley que acredite que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental (certificados médicos actualizados de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y Psiquiatría).

Artículo 3º.- Encargar al Área de Sistema de Información de Personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente Resolución en el legajo del servidor en mención.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rosa De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 31303 R.N.E. 14142

RD/LMLR/ABL/RPAG/CA/CH/HNDS
O.E.A.
Ofic. Estadística
Dpto. de Ayuda al Diagnóstico
Serv. de Patología Clínica
Equipos de Personal
Interesado
Legajo
Archivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documentación y Comunicato
SR. DIRECTOR GENERAL DE ARAYA TAPIA
Reg. N° 178 Fecha: 27/03/25